



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043292

Fecha: 05/04/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CENTRO



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N°S2019060039471 del 27 de Marzo del 2019, mediante la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de matrícula y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18904 de 2016, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental N°S2019060039471 del 27 de Marzo del 2019, se establece en el encabezado: *“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia”* (subrayado fuera de texto).

Por error involuntario se registró la ubicación en un municipio diferente al establecido en la licencia de funcionamiento 000672 del 19 de Marzo del 1998 la cual indica que el **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** está en el municipio de Marinilla.

Debiendo ser el encabezado correcto tal y como se menciona en los considerandos de la siguiente forma:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **ACLARAR** el encabezado, de la Resolución Departamental N°S2019060039471 del 27 de Marzo del 2019, el cual quedara de la siguiente forma: Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** Lo resuelto en los Artículos de la Resolución Departamental N°S2019060039471 del 27 de Marzo del 2019 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA**, de propiedad **JULIA ELENA CASTAÑO GOMEZ**, ubicado en Carrera 31 N° 30 – 51, del Municipio de Marinilla, Teléfono: 5690998. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez



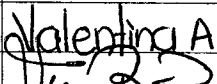
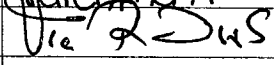
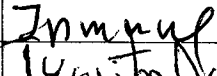
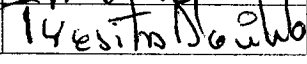
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

(10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia		02-04-19
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		02-04/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		03-04-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

